

Bilbao, 14 de febrero de 2022

Asunto: DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES

DOTACIONES AL FONDO DE RESERVA OBLIGATORIO Y A LA CONTRIBUCIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA Y OTROS FINES DE INTERÉS PÚBLICO (COFIP)

Estimado Cooperativista:

Una vez cerrado el ejercicio 2021 y en caso de resultado positivo en la cooperativa, esta tiene obligación de dotar al Fondo de reserva obligatorio (FRO) y a la Contribución para la educación y promoción cooperativa y otros fines de interés público (COFIP) unas cantidades mínimas establecidas por la Ley de Cooperativas de Euskadi.

Los excedentes netos, una vez deducidas las cantidades que se destinen a compensar pérdidas de ejercicios anteriores y atender los impuestos exigibles, constituirán los excedentes disponibles que se destinarán:

Al FRO y al COFIP al menos una cuantía del 30%, destinándose un 10% al COFIP y un 20% al FRO.

En tanto que el FRO no alcance el 50% del capital, la dotación al COFIP podrá reducirse al 5%.

Al Fondo de Reserva Obligatorio se destinarán necesariamente:

- a) El porcentaje de los excedentes disponibles que establezca la asamblea general, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales de la cooperativa.
- b) Las deducciones sobre las aportaciones obligatorias al capital social en caso de baja de personas socias.
- c) Las cuotas de ingreso.

La Contribución para la educación y promoción cooperativa y otros fines de interés público (COFIP) se destinará, en aplicación de las líneas básicas fijadas por los estatutos o la asamblea general, a alguna de las siguientes finalidades de interés público:

- a) La formación y educación de sus personas socias y personas trabajadoras sobre el cooperativismo, actividades cooperativas y otras materias no relacionadas con el puesto de trabajo.
- b) La promoción de las relaciones intercooperativas, incluyendo la cobertura de gastos por la participación en entidades creadas para la promoción, asistencia, dirección común o actividades de apoyo entre cooperativas.
- c) La promoción educativa, cultural, profesional y asistencial, así como la difusión de las características del cooperativismo en el entorno social en que se desenvuelva la cooperatividad en la sociedad en general.

- d) La promoción del uso del euskera.
- e) La promoción de nuevas empresas cooperativas mediante aportaciones dinerarias a una entidad sin ánimo de lucro promovida por el movimiento cooperativo vasco.
- f) La formación y educación de las personas socias y trabajadoras para el fomento en las sociedades cooperativas de una política efectiva para avanzar hacia la igualdad de mujeres y hombres.

El importe de la referida contribución que no se haya destinado a las finalidades de interés público indicadas por la propia cooperativa deberá entregarse, dentro del ejercicio económico siguiente a aquel en el que se aprobó la distribución del excedente, a entidades sin ánimo de lucro para su destino a las finalidades de interés público establecidas para esta contribución.

De manera **extraordinaria y derivado de la situación ocasionada por el Covid-19**, el Real Decreto-Ley 8/2021, de 24 de mayo, en su artículo 12, **prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021 la Medida extraordinaria para flexibilizar de forma temporal el uso del Fondo de Educación y Promoción de las cooperativas con la finalidad de paliar los efectos del COVID-19.**

- **Como recurso financiero para dotar de liquidez a la cooperativa**, si lo necesita para su funcionamiento, en cuyo caso, el importe así aplicado deberá ser restituido con, al menos, el 30 por ciento de los resultados de libre disposición que se generen cada año, hasta que la contribución para la educación y promoción cooperativa y otros fines de interés público alcance el importe que tenía en el momento de adopción de la decisión de su aplicación excepcional y en un plazo máximo de diez años.
- **A cualquier actividad** que redunde en ayudar a **frenar la crisis sanitaria** de la COVID-19 o a paliar sus efectos, mediante acciones propias o bien mediante donaciones a otras entidades, públicas o privadas.

Si tenéis cualquier duda al respecto estamos a vuestra entera disposición.

Fco. Javier Sanz Santaolalla
Director